

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1181
RAD. 18-2016-00087-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, cartas de crédito que se encuentren a nombre del demandado **SOEN DOTACIONES EMPRESARIALES LTDA**, NIT. 900.133.325-4, en el BANCO DE OCCIDENTE.

2.- LIBRAR oficio circular a las entidades crediticias, limitando el embargo a la suma de **\$9.300.000.00** m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

3.- ORDENASE EL SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado **SOEN DOTACIONES EMPRESARIALES LTDA** identificado con Matrícula Mercantil Nro. **704046-3** en la Cámara de Comercio de Cali y Nit. 900.133.325-4.

4.- COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia, facultándolo para que subcomisionar y designar secuestre. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

5.- POR SECRETARIA Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3478
RAD. 20-2013-00831-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se envíese al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Cali, copia autentica del folio 64 y vuelto del cuaderno principal, donde consta la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-287978.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3505
RAD. 023-2015-00291-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Arc. Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3492
RAD. 025-2014-00218 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$23.749.159.61.Mcte.**

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3493
RAD. 01-2013-00153-00

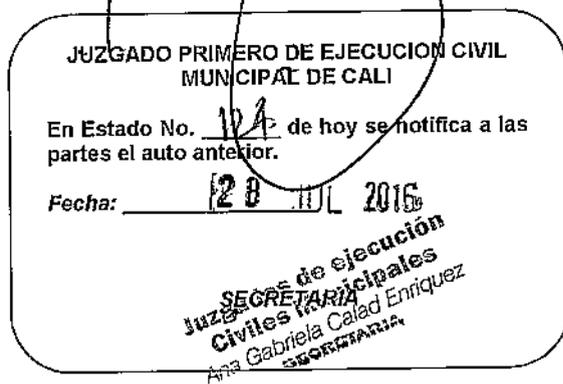
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, **PREVIO** a resolver sobre la liquidación **ORDÉNASE** para que presente la misma acorde al mandamiento de pago, toda vez que se pretende el cobro cuotas de administración desde junio de 2005, así mismo, allegue el certificado de deuda expedido por el administrador del EDIFICIO EDMOND ZACUCOUR PH, en el que conste que el demandado también adeuda las cuotas de administración que se causaron con posterioridad al mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3494
RAD. 032-2015-00054-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10.724.126.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Castro Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3470
RAD. 013-2015-00059 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.000.000.00.Mcte.**

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016)

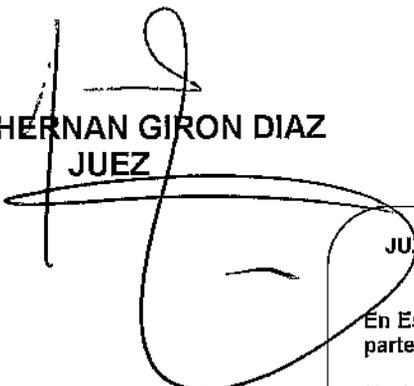
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3469
RAD. 024-2009-00078-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 72 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 46/47, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 008 del 9 de febrero de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 III 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calacáñez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3473
RAD. 30-2013-00983 -00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 69 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 83/86, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del del traslado No. 075 del 20 de mayo de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Municipales
ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

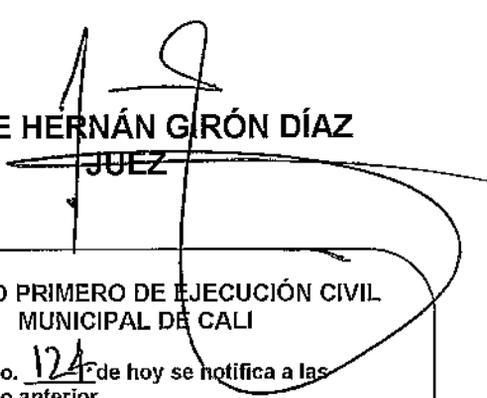
**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3474
RAD. 29-2008-00791 -00**

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 83 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 102/104, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del del traslado No. 49 del 13 de abril de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3475
RAD. 03-2011-00964

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE y póngase en conocimiento oficio No. 1742 proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual informa que no se encuentran títulos judiciales pendientes de pago a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3485
RAD. 08-2010-00978-00

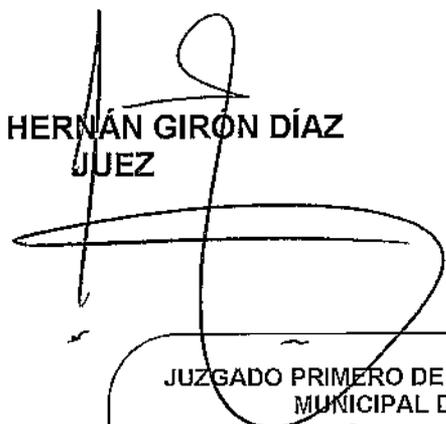
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNASE a la **SECRETARÍA** de cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 18 noviembre de 2015 visto a folio 106 del C#1, librando el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cádiz Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3476
RAD. 16-2010-00202

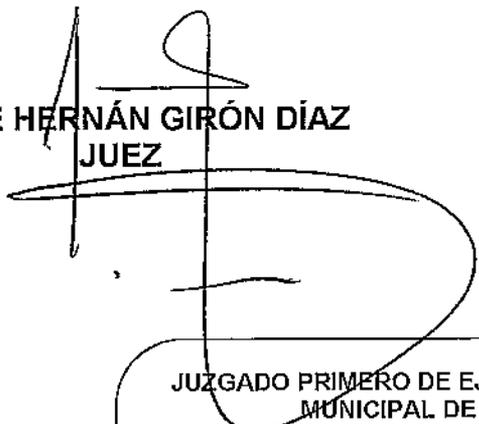
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que el bien distinguido con folio 370-88355 es un lote de cementerio, por lo cual no es embargable.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Municipales**
Civil
Ana G. Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3477
RAD. 33-2010-00328**

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial solicita se le dé trámite a la liquidación del crédito presentada, el juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto mediante providencia de fecha 17 de mayo de 2016, visto a folio 56 del presente cuaderno, toda vez que aún no cumple con lo establecido en el artículo del C.G.P., allí mencionado.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 JUL 2016

ANA GABRIELA GALAD ENRIQUEZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Galad Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3481.
RAD. 14-2015-00114**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre **exhorto** dirigido a la Notaría 4° del Círculo de Cali, cancelando el gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **370-823951**, mediante Escritura Pública No. **1864** de fecha 7 de junio de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3482
RAD. 03-2008-00006

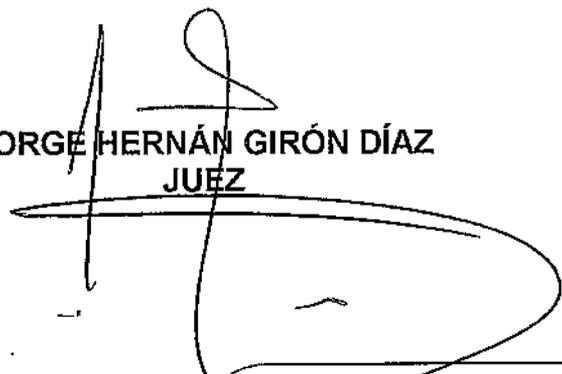
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora oficio No. 2519 allegado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informan que la solicitud de remanentes a favor del presente proceso surtió los efectos legales, además indican que no es posible dejar a disposición los bienes allí embargados, en virtud que los mismos fueron adjudicados a la señora María del Pilar Daza.

2.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, en el sentido de oficiar al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Cali a fin de que informen el estado actual del proceso distinguido con rad. 14-2002-602, teniendo en cuenta que la misma ya fue resuelta mediante oficio relacionado en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución municipales
Civil de Cali
ANA GABRIELA CACAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3483
RAD. 26-2015-01368

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

**Juzgados de Ejecución
Municipales**
GA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3484
RAD. 26-2015-01368**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.0503, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARIA** se oficie al pagador de **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 0503 de fecha 23 de febrero de 2016, recibido por ustedes en la fecha 7 de marzo de 2016. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3472
RAD. 030-2015-00535 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.847.024.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriel Salgado Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3473
RAD. 06-2014-00248 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.365.574.00.Mcte.**

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

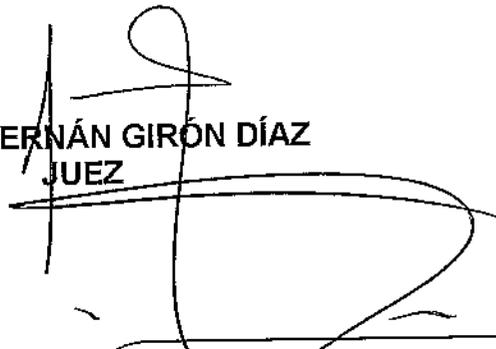
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3496
RAD. 33-2015-00156-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-261014**, que figura a nombre del demandado RAUL GAVIRIA ACEVEDO.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

**Juzgado de Ejecución
Municipales**
ANA GABRIELA CALAB ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calab Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3498
RAD. 33-2013-00794-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2015, visto a folio 22 del C #2, por cuanto sobre dicha solicitud ya había pronunciamiento judicial.
- 2.- **ORDÉNASE** oficiar al **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI** a fin de que dé respuesta al oficio No. **754** del 27 de noviembre de 2015, por medio del cual se les solicito que informaran que sucedió con los remanentes aceptados y notificados mediante oficio No. 5449 del 23 de septiembre de 2014 dentro del proceso de radicación 23-2009-1001 que adelanta JOSE BENITO DELGADO BURITICA contra la aquí demandada OLGA MARTINEZ.
- 3.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio correspondiente, y **ORDENASE** a la parte actora allegar el oficio debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

ANA GABRIELA GARCÍA ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela García Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3480
RAD. 06-2012-00800-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipal
Civ. Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3479.
RAD. 06-2012-00800-00**

En atención al oficio remitido por la Secretaria de Transito y Transporte de Cali el 12 de julio de 2016, por medio del cual manifiesta que han inscrito la medida cautelar sobre el vehículo de **PLACAS CKJ 378**, se procederá a decretar el decomiso solicitado por la parte actora en el memorial que antecede, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** el **DECOMISO** del vehículo de placas **CKJ 378**, clase CAMIONETA, modelo 2003, chasis 3A16928, línea: CHEVROLET SPARK, color: ROJO, de propiedad del demandado BERNARDO ENRIQUE ARBELAEZ CASTRO identificado con C.C. No. 14.238.500.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, a la Policía Nacional, SIJIN–Sección automotores, para que se sirvan decomisar el referido automotor y dejarlos a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3486

RAD. 012-2015-00890 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$23.523.230.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 8 JUL 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

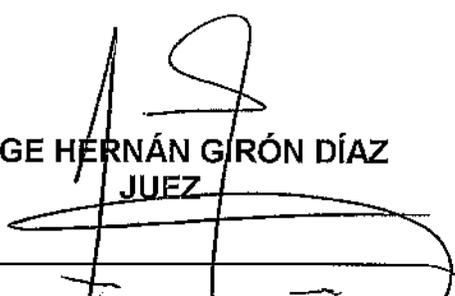
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3487
RAD. 021-2014-00506 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$8.258.025.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Enríquez
SECRETARIA
Ana Gabriela Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3488
RAD. 029-2015-00120 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$42.737.509.33.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2015

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3489

RAD. 013-2015-00272 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.623.992.oo.Mcte.**

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2015

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3491
RAD. 011-2015-00209-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 94, del Cd-1 del expediente, no se tuvo en cuenta el valor de **\$520.000, oo.** Mcte por concepto de gastos de curaduría obrante a folio 80 Cd-1 del expediente, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

1.-REHACER la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$6.382.400,oo, Mcte.**

2.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$85.805.497.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Zalad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3490

RAD. 011-2013-00986 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$111.162.025.23.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriel Valencia Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3510

RAD. 035-2015-00255-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.-**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$29.231.128.00.Mcte.**

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 371.

RAD. 011-2015-00528-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.727.359.00.Mcte.**

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1241 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabino Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3572
RAD. 03-2014-00411-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$7.807.439.00.Mcte.**

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185
RAD. 028-2015-00073-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE AN	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$12.481.374	\$221.802			Feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$12.481.374	\$268.169			Mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$12.481.374	\$268.140			Abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$12.481.374	\$268.140			May-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$12.481.374	\$268.140			Jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$12.481.374	\$268.781			Jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$12.481.374	\$268.781			Ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$12.481.374	\$268.781			Sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$12.481.374	\$267.646			Oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$12.481.374	\$267.646			Nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$12.481.374	\$267.646			Dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$12.481.374	\$271.962			Ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$12.481.374	\$271.962			Feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$12.481.374	\$271.962			Mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$12.481.374	\$282.499			Abr-16	20,54%	334	1,5639%	30,8100%	2,2634%
\$12.481.374	\$37.666			May-16	20,54%	334	1,5639%	30,8100%	2,2634%
\$12.481.374	\$4.031.717		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$12.481.374
TOTAL INTERESES X MORA	\$4.031.717
TOTAL OBLIGACION	\$16.513.091

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$16.513.091.00 Mcte.**

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

SECRETARIA EJECUCION
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3714
RAD. 04-2014-00761-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible a folio 69 del expediente, no se tuvo en cuenta la suma de **\$130.000,00**. Mcte por concepto de honorarios al secuestre, así mismo el valor de **\$ 30.000.00 Mcte** como gastos de transporte visto a folio 39 adverso Cd-2, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valores por lo que se;

RESUELVE:

1.-REHACER la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$1.128.492,00,Mcte.**

2.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$11.423.135.00Mcte.**, vista a folio 47/50 de C-d1 del expediente

3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P. civil., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
CIVIL SECRETARÍA
Ana Gabriela Salcedo Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 6 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 355
RAD. 033-2015-00745-00

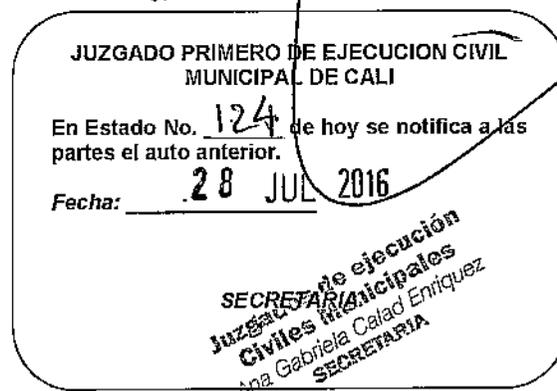
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

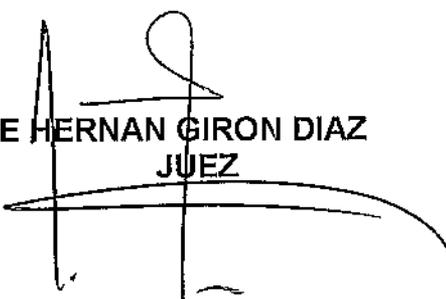
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3516
RAD. 033-2015-00745-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

.GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No.656 procedente **CITIBANK COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA** en cuanto a la medida cautelar solicitada, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 JUL 2016

SECRETARÍA
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de JUL 2016

**AUTO DE SUSTANCIACION No.3518
RAD. 030-2012-00515-00**

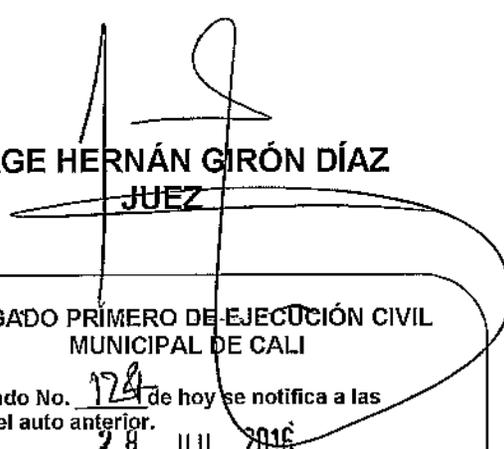
Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.-**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$27.507.190.42.Mcte.**

2.- **UNA VEZ** que dé en firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Rodríguez Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 317
RAD. 029-2015-00979-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$42.389.574.94.Mcte.**, vista a folio 47/50 de C-d1 del expediente

2.- GLÓSASE a los autos el avalúo catastral, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, el cual no se le dará trámite alguno, teniendo en cuenta que para que proceda mismo, el inmueble base del presente proceso debe estar debidamente embargado y secuestrado por lo tanto no es procedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
de la Ciudad de Cali
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1186
RAD. 014-2013-01048-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCO/ARIB	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$12.182.114	\$222.301			dic-13	19,65%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$12.182.114	\$265.081			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$12.182.114	\$265.081			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$12.182.114	\$265.081			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$12.182.114	\$264.840			abr-14	19,65%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$12.182.114	\$264.840			may-14	19,65%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$12.182.114	\$264.840			jun-14	19,65%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$12.182.114	\$261.229			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$12.182.114	\$261.229			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$12.182.114	\$261.229			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$12.182.114	\$259.298			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$12.182.114	\$259.298			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$12.182.114	\$259.298			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$12.182.114	\$259.781			ene-15	19,21%	2369	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$12.182.114	\$259.781			feb-15	19,21%	2369	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$12.182.114	\$259.781			mar-15	19,21%	2369	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$12.182.114	\$251.711			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$12.182.114	\$251.711			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$12.182.114	\$251.711			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$12.182.114	\$260.384			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$12.182.114	\$260.384			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$12.182.114	\$260.384			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$12.182.114	\$261.329			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$12.182.114	\$261.329			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$12.182.114	\$251.229			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$12.182.114	\$265.441			ene-16	19,68%	1788	1,5094%	29,5200%	2,1789%
\$12.182.114	\$265.441			feb-16	19,68%	1788	1,5094%	29,5200%	2,1789%
\$12.182.114	\$97.328			mar-16	19,68%	1788	1,5094%	29,5200%	2,1789%
\$12.182.114	\$7.131.771		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$12.182.114
INTERESES CORRIENTES	\$539.802
TOTAL INTERESES Y MORA	\$7.131.771
TOTAL OBLIGACION	\$19.853.687

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de \$19.853.687.00 Mcte.
- 2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 III 2016

SECRETARIA
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Civil
Gabriela Calad Enriquetaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3506
RAD. 06-2010-00954-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$84.345.936.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1182
RAD. 018-2003-00425-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado general Fondo Nacional de Garantías y, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

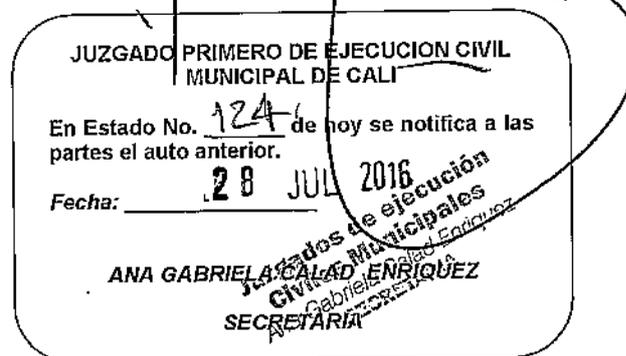
RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO CAJA SOCIAL y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS EN CALIDAD SUBROGATARIO PARCIAL** Contra **SANDRA ELIS SUAREZ QUINCENO. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A- FNG.**

2.- NO ACCEDER al levantamiento de medidas cautelares practicadas en el presente proceso, toda vez que obligación por parte del demandante **BANCO CAJA SOCIAL**, continua vigente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 6 JUL 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4183
RAD. 026-2015-01014-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, Contra **XIMENA HERRERA ECHAVERRIA** y **RUBEN DARIO ESTRADA PERDOMO. POR LA ACTUALIZACIÓN DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARE No.0399170949259 HASTA JULIO 05 2016.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor, los cuales deben ser entregados al apoderado judicial de la entidad demandante.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

4.- ORDENASE el desglose de los documentos a costa y a favor de la parte demandante, con constancia expresa que continua vigente la obligación, no obstante el Despacho se abstendrá de hacer entrega de los documentos desglosados hasta tanto la parte demandante aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

ANA GABRIELA ALONSO ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Sede: Calle 14
Ana Gabriela Alonzo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3507
RAD. 032-2015-00054-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$52.060.704.00.Mcte.**, vista a folio 47/50 de C-d1 del expediente

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3508
RAD. 030-2015-00388 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$64.817.797.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 JUL 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1184
RAD. 08-2014-00889-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora y coadyuvado por las demandadas, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **COOPERATIVA DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE LTDA "COUNIVALLE"** Contra **LUZ MARICEL DEVIA, NINI JOHANNA MOSQUERA y MARIA LUZ DEVIA ORTIZ. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2. En firme el presente auto, sin que se haya presentado recurso alguno en contra de este **OFÍCIESE** al Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada **MARIA LUZ DEVIA ORTIZ**, identificada con cedula No.38.968.182, por la suma de \$779.410.00 Mcte, y de todos aquellos títulos que se generen con posterioridad a la presente fecha.

3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del art. 466 del C. G. P.

5.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUL 2016

ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ
Jueces Municipales
de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3509
RAD. 030-2015-00437 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3499 .
RAD. 33-2012-00869-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**, a fin de que se sirva informar, si la demandada AMPARO MUÑOZ quien se identifica con C.C. 66.948.390, es TITULAR de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio nacional.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3500
RAD. 05-2010-00784-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$33.914.815.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1246 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Cecilia Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3501.
RAD. 03-2009-00771-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-22980, que figura a nombre del demandado MARCO FIDEL RIVERA MAYOR.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 JUL 2016

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
MUNICIPALES
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

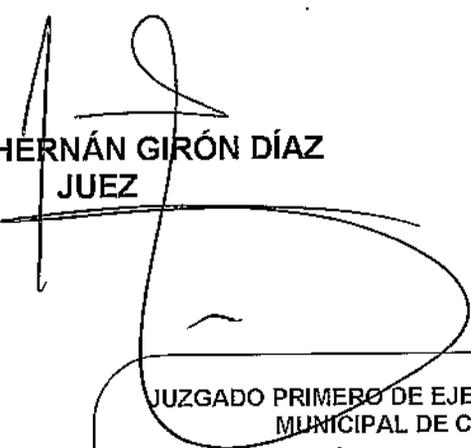
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3502
RAD. 02-2008-00135-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-244704, que figura a nombre de la demandada MARIA LEOANDA REYNOSO CAMPO.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3503
RAD. 02-2013-00539-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se libre oficio dirigido a la **OFICINA DE COORDINACION DE EMBARGOS** del **BANCO DAVIVIENDA**, a fin de confirmar que el número de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho es **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad. **PREVINIÉNDOLE** que de no poder realizar las respectivas consignaciones deberá aportar prueba de ello, para así el Juzgado llevar a cabo las diligencias pertinentes ante el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3504
RAD. 033-2015-00206-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Aña Gabriel Salad Enriquez
SECRETARIA